



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### Nº 00031-2022-PRODUCE

Lima, 31 de enero de 2022

**VISTOS:** El Oficio Nº 00000032-2022-PNACP/CE e Informe Nº 00000004-2022-PNACP/UAL del Programa Nacional de “A Comer Pescado”; el Memorando Nº 00000360-2022-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando Nº 00000050-2022-PRODUCE/OGA, ambos de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 00000039-2022-PRODUCE/SG e Informe Nº 000001-2022-PRODUCE/SG-AVERA de la Secretaría General; el Informe Nº 0000083-2022-PRODUCE/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidos por PERÚ COMPRAS;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dispone que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a lo establecido por PERÚ COMPRAS;

Que, por otro lado, el numeral 7.4 de la Directiva Nº 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de homologación de requerimientos”, aprobada por Resolución Jefatural Nº 069-2020-PERÚ COMPRAS (en adelante la Directiva), señala que el Plan de Homologación es el instrumento que identifica oportunidades de Homologación, que sirve de apoyo a los Ministerios para planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de los procesos de homologación de requerimientos en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme al literal g) del numeral 8.3.3 (De sus responsabilidades) de la Directiva, el Equipo de Homologación tiene entre sus funciones la de “Elaborar la actualización del Plan de Homologación, y solicitar su aprobación al Titular del Ministerio, cuando corresponda”.

Que, asimismo, el numeral 8.4.1 de la Directiva, señala que el Plan de Homologación debe ser actualizado cada año, hasta el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 28PMS9MQ



Que, aunado a lo anterior, el numeral 8.4.3 de la Directiva, establece que el Plan de Homologación debe ser aprobado y/o actualizado mediante Resolución Ministerial y remitirse a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación, para su publicación en su portal institucional”;

Que, en este contexto normativo, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado”, a través del Oficio N° 00000032-2022-PNACP/CE de fecha 13 de enero de 2022, solicita a la Secretaría General, en su calidad de Coordinador del Equipo de Homologación del Ministerio de la Producción, la actualización del Plan de Homologación del Ministerio de la Producción, debido a la complejidad técnica de los objetos a homologar y del procedimiento correspondiente ante PERÚ COMPRAS, para lo cual, adjunta el Informe N° 00000006-2022-PNACP/UA de su Unidad de Articulación, que propone y sustenta la necesidad de actualización, para los requerimientos conformados por 14 productos de enlatados (conservas) en el “Plan de Homologación del Ministerio de la Producción”;

Que, mediante documento Memorando N° 00000039-2022-PRODUCE/SG, la Secretaria General, en calidad de Coordinador del Equipo de Homologación del Ministerio de la Producción, propone la aprobación de la actualización del Plan de Homologación del Ministerio de la Producción, conforme lo señalado en la precitada Directiva;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar la actualización del Plan de Homologación del Ministerio de la Producción y disponer su comunicación a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su aprobación, para su publicación en el portal institucional;

Con el visado de la Secretaría General, de Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”, aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la actualización del “Plan de Homologación del Ministerio de la Producción” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer la remisión de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese**

**JORGE LUIS PRADO PALOMINO**  
**Ministro de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 28PMS9MQ

